



NACIONAL



DECRETO 1444/2005
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Declaración del 1 de octubre de cada año como Día
Nacional de Lucha Contra el Asbesto.
del 22/11/2005; Boletín Oficial 25/11/2005

VISTO el Expediente 2002-1332/04-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar acciones para incrementar la información de la comunidad sobre los riesgos derivados de la exposición al Asbesto y promover una mejor percepción y comprensión de los problemas asociados.

Que se ha propuesto la Declaración de un día dedicado a recordar anualmente la importancia que el tema representa -en términos de prevención- para la salud.

Que nuestro país cuenta con antecedentes de peso en la toma de decisiones relacionadas con la regulación de todos los tipos de Asbesto y se ha manifestado en Foros internacionales como país promotor de su prohibición a nivel mundial.

Que a pesar de las normas de prohibición vigentes, la presencia del asbesto instalado como componente en las construcciones implica una continuidad de la exposición de las personas durante décadas y la consecuente aparición de enfermedades relacionadas.

Que en consecuencia, es indispensable mantener en el tiempo un nivel de información sostenida que mantenga el alerta comunitario y favorezca la persistencia de la información circulante.

Que esta Declaración constituye un paso previo a la incorporación del tema en las Efemérides de Salud y habilitará acciones de información y comunicación de riesgos, mejorando el conocimiento de la comunidad sobre las posibles medidas de prevención y control.

Que la propuesta ha sido reforzada a través del apoyo recibido desde organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del país y de otras naciones, que consideran que el proyecto suma esfuerzos en el camino de limitar riesgos evitables de enfermar y morir por esta causa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#).

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el 1° de Octubre de cada año como "DIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL ASBESTO"

Art. 2° - Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial. Cumplido, archívese.

KIRCHNER; Ginés M. González García.

